

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de mayo de 2019
P.I.E. N° 131/2019-2020



Señor
Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Edwin Rodríguez Espejo y la Senadora Reina Isabel Villca Huayllani, para que el Señor Presidente del Tribunal Costitucional, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe sobre el Magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional, Orlando Ceballos Acuña, que fue denunciado el pasado 10 de marzo ante el Ministerio Público de Sucre, por Carmela Wilma Tórrez por el delito de Violencia Intra Familiar, misma que sufrió, golpes en el rostro, el brazo y la cintura según informe del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, dándole siete días de impedimento a la esposa del sindicado, indicando los siguientes datos: **a)** Informe si el magistrado Orlando Ceballos, solicitó licencia en sus funciones mientras se resuelve la denuncia por violencia intrafamiliar que pesa en su contra, en qué fecha lo solicitó y si la misma ya venció, haga conocer si presentó nuevamente licencia de funciones, remita documentación de respaldo, **b)** Informe si el magistrado, Orlando Ceballos para ocupar cargo público, presentó certificado de “no violencia” hacia la mujer, SIPPASE, indicando si al tener conocimiento este órgano del Estado de la denuncia interpuesta en contra del mismo, ya no debería ser aceptado como magistrado, después de la solicitud de licencia, **c)** Informe si el Tribunal Constitucional Plurinacional como órgano que vela el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, hace cumplir el mandato constitucional enmarcado en el artículo 14° y 15°, donde el Estado garantiza que ninguna persona viva discriminación o violencia, independientemente de su sexo, orientación sexual, etnia u otra condición, de la misma manera los convenios y tratados internacionales para la defensa de los derechos de las mujeres donde insta al Estado a implementar instrumentos para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, haga conocer qué acciones tomaron en cuanto a la denuncia interpuesta en contra del Magistrado Orlando Ceballos por violencia familiar, remita documentación de respaldo, **d)** Informe si el Tribunal Constitucional Plurinacional tiene normativa interna que contemple sanciones por ética, al existir denuncias por violencia intra intrafamiliar; de ser así, indique si se activó esta normativa para sancionar al Magistrado Ceballos, **e)** Informe si tiene conocimiento que en la Asamblea Legislativa Plurinacional se activó un juicio de responsabilidades en contra del Magistrado Orlando Ceballos y si esto no amerita el alejamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional de este magistrado para que asuma su defensa, **f)** Informe si su autoridad tiene conocimiento que el Magistrado Orlando Ceballos, ante diferentes medios de prensa admitió haber golpeado a su esposa y si ante este hecho el Tribunal Constitucional Plurinacional, tomó algunas

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

acciones de carácter disciplinario y g) Informe si en aplicación del artículo 286 del Código de Procedimiento Penal, que determina la obligatoriedad de los funcionarios públicos a denunciar delitos de acción pública, porqué el Tribunal Constitucional Plurinacional, presidida por su persona no se querelló contra un magistrado que ejerció violencia intrafamiliar, más aun cuando un juez decidió rechazar el pedido de extinción de la denuncia por violencia intrafamiliar interpuesta.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL